



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,977

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 948-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Agosto del 2012

**El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos
Naturales y Ambiente.**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General del Ambiente se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 68 de la Ley General de Aguas establece que la Autoridad del Agua, otorgará derechos de aprovechamiento mediante convenios de concesionamiento en base a los preceptos de la Ley de Concesiones y leyes administrativas aplicables, en los casos de desarrollo de proyectos de energía renovable, utilizando el recurso hídrico, según lo establecido en la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la autoridad del SINEIA, por el cual se hace constar que el proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la Ley para comenzar el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables

establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), creará una ventanilla única para atender las solicitudes de: Estudios de Factibilidad para la Construcción de Obras de Generación de Energía con Recursos Renovables Nacionales, Licencia Ambiental o Autorización Ambiental según aplique, Contrata de Aguas y Contrato de Operación.

CONSIDERANDO: Que las normas son de orden público y de observancia obligatoria, y la Ley General de la Administración Pública, sus reformas y su Reglamento, asignan competencias específicas a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el proceso de modernización del Estado propende transformaciones, mejoras e innovaciones políticas e institucionales que permitan una mayor eficiencia de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que es imperativo contar con un procedimiento que clarifique y agilice la obtención de permisos para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales, integrando las normas que regulan el sector de energía renovable y ambiental.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales y, en aplicación de los artículos; 36 numeral 6 y 119 párrafo final de la Ley General de la Administración Pública; 5, 10 y 78 de la Ley General del Ambiente; 2, 4, 6, 7, 24, 25, 26 y 28 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; 68, 69, 71 y 73, de la Ley General de Aguas; 64, 66 y 69 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico; 55, 56, 57, 58, 59, 62 y 64 del Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico; 8 y 15 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; 33 B y 35 de la Ley de Municipalidades; 35 de la Ley de Ordenamiento Territorial.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento interno mediante el cual se tramitarán en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente los permisos de Estudio para la Construcción de Obras de Generación, Licencia de Operación o Contrato de Operación, Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales y Licencia Ambiental.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I**

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto integrar el procedimiento administrativo de las solicitudes que deben realizarse ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales, en base a la eficacia, economía y celeridad, con el fin primordial de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Marco del Subsector Eléctrico, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Ley General del Ambiente y, la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO 2.- Toda actividad pública o privada que tenga por objeto el desarrollo de un proyecto de generación

de energía eléctrica con recursos renovables, deberá contar con un permiso de Estudio para la Construcción de Obras de Generación debidamente aprobado por la SERNA, Licencia de Operación o Contrato de Operación, Licencia Ambiental y cuando aplique, la autorización de aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), otorgará permisos de estudios para la construcción de obras de generación, los cuales tendrán una duración máxima de dos (2) años, prorrogables por el mismo término una sola vez. Los permisos se revocarán de oficio, si en un término de seis (6) meses no se han iniciado los estudios y presentado los informes requeridos por dicha Secretaría de Estado.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS**

ARTÍCULO 4.- Para la autorización del Permiso de Estudio para la Construcción de Obras de Generación, preceptuado en el artículo 75 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, reformado por el artículo 8 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, se deberá presentar ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por el proponente a través de su Apoderado Legal, que contenga el nombre y antecedentes

del solicitante (Carta Poder o Poder General o Especial otorgado mediante Instrumento Público);

2. Documento de Constitución de Sociedad;
3. Título de propiedad a nombre de la sociedad o cualquier otro título traslativo de uso o dominio de los terrenos en los cuales se desarrollará el proyecto con ubicación georreferenciada, o autorización del propietario del terreno acompañado de las Constancias Catastrales del Municipio de la jurisdicción y, en caso de ser terrenos nacionales de vocación agrícola, constancia emitida por el Instituto Nacional Agrario, caso contrario por la Procuraduría General de la República;
4. Experiencia del solicitante en el estudio, financiamiento con la banca privada y puesta en marcha de proyectos con características similares al que se propone estudiar y desarrollar;
5. Lista de proyectos de su propiedad o en los cuales tengan participación en el capital social, de características similares al que se propone desarrollar;
6. Lista del personal clave de la firma, indicando su experiencia en estudios de este tipo, así como en la obtención de recursos con la banca privada para el financiamiento de proyectos de esta clase;
7. Identificación del proyecto que se propone estudiar y desarrollar, indicando su ubicación, características, estudios preliminares preparados por otros, así como una explicación de las razones que lo hacen suponer que el proyecto resultara factible y atractivo. (Anexar perfil preliminar del Proyecto, especificar la ubicación del proyecto en una hoja cartográfica con coordenadas UTM);
8. Explicación de como se propone financiar la construcción posterior del proyecto, indicando donde y cuando ha desarrollado otros proyectos siguiendo las metodologías propuestas;
9. Un Cronograma para la preparación del estudio, con hitos específicos que permitan la posterior evaluación y supervisión por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente;
10. Presentación de referencias bancarias que permitan apreciar que estará en condiciones de financiar la preparación de los estudios en cuestión y que permitan suponer que podrá posteriormente financiar la construcción de la obra; y,

11. Constancia de la Alcaldía Municipal de conocer la intención de realizar estudios del potencial de generación de energía con fuentes renovables o la notificación del Proponente a la Alcaldía Municipal de la intención de realizar el estudio; sin perjuicio de la notificación que la SERNA realizará a través de la Dirección General de Energía en la inspección.

ARTICULO 5.- La Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en la que se hace constar que el proponente, ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la normativa legal vigente y conforme a la tabla de categorización, los proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables pueden ubicarse en la Categoría 1, 2, 3, 4 debiendo presentar los requisitos según la Categoría a la cual correspondan siendo los siguientes:

Proyectos Categoría 1.

1. Solicitud presentada por el Apoderado Legal en papel blanco tamaño oficio;
2. Formato F01 firmado por el proponente y Apoderado Legal;
3. Carta Poder debidamente autenticada o Instrumento Público contentivo de Poder General o Especial y el documento de constitución de la sociedad;
4. Título de propiedad, debidamente timbrado y registrado o en su defecto Contrato de Arrendamiento del lugar donde se va desarrollar el proyecto;
5. Constancia extendida por la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto, en la que conste el estado del proyecto (si está o no en construcción el proyecto);
6. Resumen del proyecto (2 a 5 Páginas). El resumen debe incluir la localización del proyecto en uno de los siguientes formatos:
 - a. Plano de ubicación del proyecto (zonas urbanas)
 - b. Mapa 1:50,00 (Zonas Rurales)
 - c. Cualquier otro medio gráfico que muestre las características del entorno;
7. Monto de inversión del proyecto en detalle; y,
8. Récibo por expedición de Licencia Ambiental. Formato de SEFIN TGR1.

Proyectos Categoría 2, 3.

1. Solicitud presentada por el Apoderado Legal en papel blanco tamaño oficio.

2. Formato F02 completado por el Prestador de Servicio Ambiental debidamente registrado y presentado por el Apoderado Legal;
3. Carta Poder debidamente autenticada o Instrumento Público contentivo de Poder General o Especial, junto con el documento de constitución de la sociedad o personalidad jurídica;
4. Título de propiedad, debidamente timbrado y registrado o en su defecto Contrato de arrendamiento del lugar donde se va desarrollar el proyecto;
5. Constancia extendida por la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto, en la que conste el estado del proyecto (si está o no en construcción el proyecto);
6. Publicación del aviso de presentación de la solicitud en un octavo de página en el diario de mayor circulación. La publicación tiene una validez de 5 días hábiles;
7. Monto de Inversión del Proyecto en detalle. Recibo por expedición de Licencia Ambiental Formato de SEFIN TGR1;
8. Recibo de pago de inspección al Fondo Rotatorio de DECA, BANADESA (Cuenta No. 1-1021289).

Proyectos Categoría 4.

1. Solicitud presentada por el Apoderado Legal en papel blanco tamaño oficio;
2. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental elaborado por una empresa debidamente registrada ante SERNA, acompañado de una copia digital; el Proyecto en funcionamiento, deberá presentar un Estudio de Auditoría Ambiental;
3. Carta Poder debidamente autenticada o Instrumento Público contentivo de Poder General o Especial;
4. Documento de constitución de sociedad o personería jurídica;
5. Título de propiedad, debidamente timbrado y registrado o en su defecto Contrato de arrendamiento del lugar donde se va desarrollar el proyecto;
6. Constancia extendida por la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto en la que conste el estado del proyecto (si está o no en construcción el proyecto);
7. Publicación del aviso de presentación de la solicitud de Licencia Ambiental en un octavo de página en el diario de

mayor circulación. La publicación tiene una validez de 5 días;

8. Monto de inversión del proyecto en detalle.

ARTÍCULO 6.-Para la Autorización del Permiso de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, para la generación de energía eléctrica, deberán presentar los requisitos que a continuación se describen:

1. Solicitud de Aprovechamiento del Recurso Hídrico dirigida al Secretario(a) de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, a través del Apoderado Legal del interesado;
2. Carta Poder del Representante Legal;
3. Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad;
4. Título de Propiedad a nombre de la sociedad o cualquier otro título traslativo de uso o dominio de los terrenos en los cuales se desarrollará el proyecto con ubicación georreferenciada o autorización del propietario del terreno acompañado de las Constancias Catastrales del Municipio de la jurisdicción y, en caso de ser terrenos nacionales de vocación agrícola, constancia emitida por el Instituto Nacional Agrario, caso contrario, por la Procuraduría General de la República.
5. Copia de los planos de ubicación del proyecto, con las Coordenadas (UTM) de los puntos de captación y descarga o la delimitación del área de aprovechamiento, según corresponda;
6. Descripción técnica del proyecto;
7. Ubicación del Proyecto en Hoja Cartográfica.
8. Acuerdo de la aldea, municipio, Junta de Agua o Patronato en el caso de usar la misma fuente de agua, éste deberá estar debidamente autenticado;
9. Fotografía del lugar donde se realizar la extracción de agua;
10. Autorización autenticada por el propietario del lugar donde se tomará el agua y donde pasará la tubería en caso de ser propiedad privada;
11. Estudio Hidrológico según el caso de aprovechamiento;
12. El plazo, clase de otorgamiento, el volumen requerido y el estimado de descarga, cuando corresponda, así como otras características de acuerdo a la naturaleza del otorgamiento;
13. Certificado de la Licencia Ambiental del Proyecto;

14. Determinación precisa de la Fuente de agua a Aprovechar, señalando la demarcación Política de su ubicación y principales características de interés; y,
15. Cronograma de utilización de las aguas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7.- Otorgado el Permiso de Estudio para la Construcción de Obras de Generación por un período de dos (2) años, el Proponente del proyecto presentará a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente informes trimestrales de avance del estudio de factibilidad, los cuales deberán sujetarse al Cronograma de Actividades aprobado, y se evaluarán por la Dirección General de Energía trimestralmente en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Una vez presentado el Estudio de Factibilidad del Proyecto, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente verificará si en la Secretaría consta la existencia de las solicitudes de Licencia Ambiental y la autorización de aprovechamiento del recurso hídrico del proyecto, para dar trámite a la evaluación del Estudio de Factibilidad.

ARTÍCULO 9.- Aprobado el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Generación de Energía Eléctrica, se requerirá al Proponente para que en el plazo de tres (3) meses presente la propuesta del Contrato de Operación, la Garantía Bancaria de sostenimiento de la propuesta del Contrato por un valor de Ochocientos Dólares (US\$ 800.00) por cada Mega Watt de capacidad instalada del proyecto, Certificación del Punto de Acta de la Sesión de Cabildo Abierto de la Municipalidad en que acredite que el Proyecto fue socializado con los habitantes del área de influencia del proyecto, el área de influencia en referencia será determinada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

ARTÍCULO 10.- Para los proyectos cuya capacidad instalada de generación sea menor o igual a tres mil kilovatios (3,000 kw), deberá acreditarse dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del Estudio de Factibilidad, la Certificación del Punto de Acta de la Sesión de Cabildo abierto

de la Municipalidad en que acredite que el proyecto fue socializado con los habitantes del área de influencia del proyecto, el área de influencia en referencia será determinada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

ARTÍCULO 11.- Aprobada la Licencia Ambiental del Proyecto, la Autorización de Aprovechamiento del Recurso Hídrico y, aceptada la Propuesta del Contrato de Operación, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente suscribirá con el Proponente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el Contrato de Operación y la correspondiente Contrata de Aguas.

ARTÍCULO 12.- En los proyectos de generación menor o igual a tres mil kilovatios (3,000 kw), la Licencia de Operación se otorgará una vez aprobada la Licencia Ambiental y la Autorización de Aprovechamiento del Recurso Hídrico del proyecto cuando aplique.

ARTÍCULO 13.- Otorgado el Contrato de Operación para la Generación de Potencia y Energía Eléctrica, y la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, se remitirán en un periodo de diez (10) días al Congreso Nacional, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 14.- Publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Contrato de Operación y la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, el Proponente anexará una copia a los expedientes en que se tramitaron los permisos.

ARTÍCULO 15.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, a los catorce días de Agosto del año dos mil doce.

DR. RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales
y Ambiente

ABOG. RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario General.